



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-03-001-2021-00142-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Sociedad Bayport Colombia S.A. Vs. Fernando Díaz Saavedra.

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que el pasado 26 de julio de 2022, la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, allega comunicación con la que informa al Despacho la renuncia al mandato concedido por la entidad ejecutante SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla-Valle, agosto 04 de 2022.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°.1482

Sevilla - Valle, cuatro (04) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FERNANDO DÍAZ SAAVEDRA
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2021-00142-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la renuncia comunicada, a esta agencia judicial, por la profesional del derecho Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, al poder otorgado por la parte demandante.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De la revisión del legajo expedienta vislumbra, este servidor judicial, que en data 26 de julio de esta anualidad, la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, arrima al plenario comunicación con la que informa de su renuncia al mandato otorgado por la entidad demandante SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A., acreditando haber entregado al poderdante memorial comunicándole tal decisión, interpretándose de esta forma, que el acto procesal abastece las exigencias establecidas por la codificación adjetiva, en especial lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso que taxativamente refiere:

“**Artículo 76. TERMINACIÓN DEL PODER.** El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

(...)

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”



R.U.N. 76-736-40-03-001-2021-00142-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Sociedad Bayport Colombia S.A. Vs. Fernando Díaz Saavedra.

Consecuentemente con lo expuesto, se hace igualmente necesario instar a la entidad ejecutante, SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A., designar un nuevo apoderado para que ejerza su representación judicial en la actual causa.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido a la Dra. **CAROLINA ABELLO OTALORA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.461.911 de Barranquilla-Atlántico y portadora de la Tarjeta Profesional No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, como mandataria judicial de la SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A., por verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 76 del C. G. P. y conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al extremo procesal activo, **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.**, designar apoderado para su representación judicial en la presente acción, a efectos de dar continuidad al desarrollo procesal de este asunto de naturaleza ejecutiva.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados electrónicos, en el microsítio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 126 DEL 05 DE
AGOSTO DE 2022.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

JAP.

E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **816be458e15c0a95b1305d5b704dde5f41c3a4a2056d569474ba731c4d12a024**

Documento generado en 04/08/2022 05:20:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>